Nº 213261

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 582/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL BLAS OSVALDO AÑAZCO LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-234, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, SANATORIALES Y DE DIAGNÓSTICO", CUYO PROPONENTE ES SOCIEDAD CIVIL SOMMERFELD KOMITEE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL DANIEL WIEBE BERGEN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 63, 12145, 12146, 12147, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA SOMMERFELD DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Asunción, 09 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4991/2019 de fecha 08/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Blas Osvaldo Añazco López con Reg. CTCA Nº I-234,** correspondiente al **Proyecto "Prestación de Servicios Médicos, Sanatoriales y de Diagnóstico",** cuyo proponente es **Sociedad Civil Sommerfeld Komitee,** y su representante legal **Daniel Wiebe Bergen,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 63, 12145, 12146, 12147,** ubicada en el lugar denominado **Colonia Sommerfeld,** Distrito de **Dr. Juan Manuel Frutos,** Departamento de **Caaguazú.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 13338/2020 de fecha 26/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1795/2017 de fecha 09 de Octubre 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en la **Prestación de Servicios Médicos, Sanatoriales y de Diagnóstico, para lo cual cuenta con una Superficie construida (m2): 2.638, Superficie del terreno (m2): 34.900.**----------

Que, el proyecto básicamente posee 25 camas distribuidas en 21 habitaciones simples, y 2 habitaciones dobles, también 2 quirófanos, 1 sala de parto, 1 sala de pre-parto, 1 sala de esterilización y 1 sala de recuperación. Además cuenta con: 8 consultorios médicos de especialidades, 1 laboratorio de análisis clínicos, 1 consultorio odontológico, 1 consultorio oftalmológico. En el área de quirófanos existe, sala de médicos con vestidores; como también sala de enfermeros con vestidores y ss.hh. Servicios de radiología y medicina en imágenes; Internación clínica en las áreas de medicina interna, cirugía, obstetricia, pediatría. Área de Urgencias, (Cirugía menor, Clínica Médica y Pediatría), 1 sala de Shock Room, 1 sala de Nebulización, 1 de diálisis, Boxes de observaciones para pacientes adultos y para pacientes pediátricos. Áreas administrativas (Sala de espera, dirección, secretaria, archivo, sala de reunión, ss.hh.) Áreas de Servicios Generales (Cocina, comedor, depósito, lavandería, depósito de ropas, sala de máquinas, taller de mantenimiento, Garaje, Morgue, Ropería – Costura). Servicios Adicionales: Estacionamiento, Generador de energía, Pozo artesiano con Tanque elevado de 30.000 lts.----

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico del Departamento de Residuos Sólidos MEMO DRSU N° 244/19 de fecha:24/10/2019**, el cual recomienda al proponente caracterizar el efluente a la salida de la cámara séptica, en caso de que no se ajuste a los parámetros establecidos para su infiltración al suelo, plantear un sistema de tratamiento y disposición final acorde a las características físico química y bacteriológica del efluente. se debe de considerar que como resultado de la caracterización se determina que el efluente es similar a efluentes cloacales domésticos, no se precisa de un sistema de tratamiento diferenciada.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 1235/2019 de fecha: 28/10/2019**, el cual recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. O si así lo amerita de acuerdo a los parámetros de la Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 582/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL BLAS OSVALDO AÑAZCO LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-234, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, SANATORIALES Y DE DIAGNÓSTICO", CUYO PROPONENTE ES SOCIEDAD CIVIL SOMMERFELD KOMITEE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL DANIEL WIEBE BERGEN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 63, 12145, 12146, 12147, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA SOMMERFELD DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados para establecimientos de Salud del MSPyBS de fecha: 22/06/2006, comprobante de retiro de residuos hospitalarios y contrato vigente con la Empresa Wels SA.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1°.-Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá presentar comprobante de retiro, transporte y disposición final de residuos hospitalarios, Presentar Categorización y Registro del Establecimiento de Salud otorgada por la Superintendencia de Salud, Habilitación del establecimiento de Salud otorgada por el MSPyBS, Registro del Técnico responsable de la gestión de residuos otorgada por DIGESA, deberá contar con una planta de tratamiento de efluentes y/o pozo herméticamente sellado de forma provisoria .----------**

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). **En caso de poseer transformador, el Responsable deberá presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar fotografía de la placa del transformador----------**

Art. 3°.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UN) año, a partir de la firma de la presente Resolución. .----------**

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 582/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL BLAS OSVALDO AÑAZCO LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-234, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, SANATORIALES Y DE DIAGNÓSTICO", CUYO PROPONENTE ES SOCIEDAD CIVIL SOMMERFELD KOMITEE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL DANIEL WIEBE BERGEN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 63, 12145, 12146, 12147, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA SOMMERFELD DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 213261 (doscientos trece mil doscientos sesenta y uno), Hoja de Seguridad Nº 213262 (doscientos trece mil doscientos sesenta y dos) y Hoja de Seguridad N° 213263 (doscientos trece mil doscientos sesenta y tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales